



Resolución Directoral

Nº 041-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de febrero del 2022

VISTO:

El informe Nº 922-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UEI, Carta con registro Nº 6501, Informe Técnico Nº 0001-2022-GR.CAJ/HGTJ/AFCP, Informe Nº 0001-2022-GR.CAJ/HGTJ/GAV, Informe Nº 0002-2022-GR.CAJ/HGTJ/AFCP, Informe Nº 004-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de noviembre de 2021, remitido por el señor CPC. Ulrich SÁNCHEZ del ÁGUILA, Gerente de Administración y Finanzas de la empresa CLUB MED SAC; hace entrega al Hospital General de Jaén, en calidad de donación, una Laptop Marca: Dell, modelo: Inspiron 3501, serie J3Q50H3 en estado de conservación bueno, adjuntando factura electrónica Nº E001-87;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2022-GR.CAJ/HGTJ/AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial, luego del análisis correspondiente recomienda proceder con el alta en registro patrimonial y contable de un (01) bien mueble patrimonial por causa de "Aceptación de Donación", de conformidad con el inciso a) del artículo 9º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y, respecto a la aceptación de donación de bienes, el numeral 2 del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 217-2019-EF denominado Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 define que, los bienes muebles: son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, en el numeral 9.1 del artículo 9º, aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, señala: "Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.



Resolución Directoral

Nº 041 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de febrero del 2022



Así mismo, el numeral 9.3 de la precitada Directiva, señala que: "La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: **a)** Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales. **b)** Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda. **c)** Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda".

Que, el inciso 9.4 del artículo 9º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54., precedentemente citada establece que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega";

Que, a este efecto el Área Funcional de Control Patrimonial, emitió Informe Técnico Nº 001-2022-GR.CAJ/HGTJ/AFCP, en este sentido, es necesario expedir acto resolutorio a través del cual se formalice la voluntad del Hospital General de Jaén, de aceptar y recibir donación una Laptop Marca: Dell, modelo: Inspiron 3501, serie J3Q50H3, donado por el señor CPC. Ulrich SÁNCHEZ del ÁGUILA, Gerente de Administración y Finanzas de la empresa CLUB MED - SAC; en observancia a lo normado en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, en el numeral 9.1 del artículo 9º, aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de un (01) bien mueble patrimonial, ofertada por la empresa CLUB MED SAC, por un valor total ascendente a S/. 3,049.50 (tres mil cuarenta y nueve con 50/100 soles), bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en el apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Nº 041 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 09 de febrero del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el Alta de un (01) bien mueble patrimonial, por la causal de "aceptación de donación de bienes"; así mismo, incorporarlo en los registros patrimoniales y contables del Hospital General de Jaén en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite de conformidad con el artículo 23º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, valorizado en S/. 3,049.50 (tres mil cuarenta y nueve con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el Área Funcional de Control Patrimonial y la Unidad de Economía lleven a cabo las acciones correspondientes para la incorporación en los registros patrimoniales y contables del bien dado de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa CLUB MED SAC, debidamente representada por su Gerente General Jaime Francisco SÁNCHEZ del ÁGUILA; al Área Funcional de Control Patrimonial, a la Unidad de Economía, a la Unidad de Estadística e Informática, para las acciones y fines correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA



Apéndice A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
INCORPORADO MEDIANTE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES

ITEM	CODIGO CATALOGO SBN	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
1	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	DELL	INSPIRON 3501	J3Q50H3	NEGRO	NUEVO	1503.020301	3,049.50	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	COLPOS COPIA Y CRIOTERAPIA

TOTAL GENERAL

3,049.50

NOTA:

De acuerdo a la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales, aprobada con Resolución Directoral N°012-2016-EF/51.01", se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Para ser considerado como activo contable, el bien debe superar 1/4 de la UIT vigente.
- 2.- Los bienes cuyos costos sean iguales o menores a 1/4 de UIT serán registrados en Cuentas de Orden.
- 3.- Como política de presentación de los elementos PPE (Propiedad, Planta y Equipo) diferentes a Edificios y Terrenos se registrará por sus costos menos la Depreciación acumulada.
- 4.- La depreciación iniciará a partir del mes siguiente en que el elemento esté disponible para ser usado, es decir cuando es capaz de operar en el área usuaria.



